

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las ocho horas con diez minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete.

I. Considerando por medio del auto de las ocho horas con cinco minutos del día veintitrés de enero de dos mil diecisiete, en el cual se le requiere a MERMA S.A. DE C.V., por medio de su Profesional Responsable Manuel Humberto Machón Rivera, que regularizara el licenciamiento relativo al pago de anualidades dos mil dieciséis de los productos:

- MAREVON JARABE, del fabricante LABORATORIOS PHARMATOR y número de registro F023025062008;
- DOLOSTOP PHARMATOR 9 mg SUSPENSION, del fabricante LABORATORIOS PHARMATOR y número de registro F030913082008.

II. Visto el escrito recibido en fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, suscrito por el Licenciado Manuel Humberto Machón Rivera, en el cual informa que: *"[...]La Unidad de Registro y Visado de ésta Dirección emitió los mandamientos de pago No.1163982, 1163985, 1163989, 1163986 en respuesta al procedimiento REF.: SEIPS/323-PCRS-2015, recibidos el día 07 de febrero del presente año; pero incluyeron las anualidades 2014 y 2015 para los productos involucrados MAREVON JARABE, con número de registro sanitario F023025062008 y DOLOSTOP PHARMATOR 9mg SUSPENSION, con número de registro sanitario F030913082008; los cuales en 2015 habían sido canceladas dichas anualidades, por lo que solicité este día en la Unidad de Registro me corrijan dichos mandamientos[...]"*.

III. Visto el correo electrónico de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete remitido por la Licenciada Nemecy Bonilla Benítez, en el cual manifiesta que: *"[...]Envío la copia de los mandamientos de pago No. 1166658, 1166653 cancelados, correspondientes a las anualidades 2016 y 2017 de los productos MAREVON JARABE, con número de registro sanitario F023025062008 y DOLOSTOP PHARMATOR 9mg SUSPENSION, con número de registro sanitario F030913082008; dando cumplimiento al proceso REF.: SEIPS/323-PCRS-2015[...]"*.

IV. Vistos los mandamientos de pago con referencia No.: 1070029 y No.: 1070030 relacionados en el Romano III se la presente resolución se desprende que el administrado en referencia realizó el respectivo pago de anualidades dos mil dieciséis y dos mil diecisiete de las especialidades farmacéuticas relacionadas en el Romano I.

V. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2º, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35 letra k), y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

a) Téngase por regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidades dos mil dieciséis y dos mil diecisiete de los productos relacionados en el Romano I;

b) Archívese el presente procedimiento;

a) Infórmese a la Unidad de Registro correspondiente;

d) Notifíquese.-

*****RLMORALES*****PRONUNCIADA POR LA SEÑORA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE*****ILEGIBLE*****SECRETARIO DE ACTUACIONES
*****RUBRICADAS*****